

**ACTA DEL PLENO ORDINARIO DE CELEBRADO POR ESTA
CORPORACIÓN EL 31 DE MAYO DE 2016**

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. Benito Zazo Núñez.

Concejales

D. Antonio García Jiménez.
D. Ireneo Galán de la Concepción.
D. Jesús Martín Gómez.
D. Jesús Martín García.
D. Antonio Barroso de la Parra.

EXCUSA SU ASISTENCIA

D. Jesús Parra de la Parra.

En el Municipio de Solosancho, a 31 de mayo de 2016, siendo las 14.15 horas y bajo la Presidencia de D. Benito Zazo Núñez, Alcalde de la Corporación, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, Sesión Ordinaria, a la que concurren los Sr. Concejales expresados al margen y que constituyen quórum suficiente, para la cual habían sido citados previamente en tiempo y forma, asistidos por la Secretaria de la Corporación.

SECRETARIA

D^a. Inmaculada Fernández Sáez.

Antes del inicio de la sesión el Sr. Alcalde pone en conocimiento de los miembros y asistentes al Pleno, que este es el Pleno Ordinario que se corresponde con el segundo trimestre del año, y que se ha adelantado para hacerlo coincidir con el sorteo para la elección de los miembros de las mesas electorales que tenía que realizarse entre el 28 de mayo y el 1 de junio, siendo el día de hoy la más apropiada debido a su agenda. Añade que el retraso de 15 minutos en el inicio de la sesión plenaria se debe a que la Junta de Gobierno Local se ha alargado más de lo previsto.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

ASUNTOS:

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESION ANTERIOR DE FECHA 17 DE MARZO DE 2016.

El Sr. Alcalde pregunta si hay alguna aclaración o corrección que hacer al Acta, no habiendo ninguna es aprobada por unanimidad de miembros presentes, seis votos a favor.

2º.- SORTEO PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE MESA PARA LAS ELECCIONES GENERALES DEL 26 DE JUNIO DE 2016.

Se procede a la realización del Sorteo a través de la aplicación informática CONOCE, resultando del mismo la siguiente composición de la Mesa Electoral U:

TITULARES

PRESIDENTE:	M AZUCENA ALONSO SORIA
1º VOCAL:	FERNANDO SANCHEZ ASIAIN
2º VOCAL:	CRESCENCIO MENENDEZ GARCIA

SUPLENTE

- 1º DE PRESIDENTE: LAURA COLLADO SANCHEZ
- 2º DE PRESIDENTE: PETRA ARACELI SANCHEZ FONTAN
- 1º DE 1º VOCAL: CARLOS JIMÉNEZ MUÑOZ
- 2º DE 1º VOCAL: M. ANGELES ALVARADO MUÑOZ
- 1º DE 2º VOCAL: ENRIQUE GARROSA BLAZQUEZ
- 2º DE 2º VOCAL: M. DOLORES PROL GARCIA.

3º.- DEVOLUCIÓN DE FIANZA A EXCAVACIONES JUANMA RAMOS DE LA OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CAMINO BELCHOS, LA CHAPARRERA Y CERRILLO EN SOLOSANCHO: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde explica que se trata de las obras realizadas el año pasado en diferentes calles de Solosancho, y que en relación con la Calle Camino Belchos se requirió a la empresa contratista para que subsanara unas deficiencias que había en el asfaltado. Una vez realizadas las obras de reparación, la empresa ha solicitado la devolución de la fianza, por lo que se ha pedido informe al Director de la obra, quien ha emitido informe favorable.

Jesús Martín, Portavoz del P.P., señala que a pesar de que se han reparado, hay otras deficiencias nuevas en el asfalto de esta calle, que ha podido comprobar en el día de ayer y que, por lo tanto, ellos votarían en contra de la devolución de la fianza hasta que no se subsanen.

Antonio García, Portavoz del PSOE, señala que si se está abriendo el asfalto otra vez, habrá que verlo y comprobarlo.

Por ello, el Alcalde hace una propuesta y, así, el Pleno por unanimidad de miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO. Solicitar una nueva comprobación e informe al Director de las Obras.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado.

4º.- CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS MUNICIPALES A PROPUESTA DE DON ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde cede la palabra a la Secretaria de la Corporación para que proceda a explicar el estado del expediente.

La Secretaria explica que, si bien este tema fue tratado en un pleno anterior en donde se acordó la aprobación de la corrección de errores y su posterior remisión a la Comisión Territorial de Urbanismo, órgano encargado de su aprobación, ésta acordó una serie de condicionantes que deberían reflejarse en la Memoria para proceder a su aprobación. Este informe fue remitido al interesado y posteriormente se presentó en el Ayuntamiento una nueva redacción por parte del arquitecto. Debido a que se han añadido y modificado algunos apartados, se ha creído conveniente volver a someter la corrección de errores a la votación del Pleno.

Tras ello, el Pleno por unanimidad de miembros presentes, seis votos a favor, y una vez vista la documentación presentada para la Corrección de Errores de las Normas Urbanísticas Municipales redactada por el Arquitecto D. Carlos Jiménez Pose, con fecha de marzo de 2016 y teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto 45/2009, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprueba el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Corrección de Errores de las Normas Urbanísticas Municipales referida a los terrenos sitios C/ Ulaca, 19 y Calle Ulaca 23 b de Villaviciosa, en Solosancho.

SEGUNDO. Remitir la documentación y el acuerdo de Pleno a la Comisión Territorial de Urbanismo, a los efectos oportunos.

5º.- CREACIÓN DE LA ASOCIACIÓN "ÁVILA, EN CLAVE ETNOBOTÁNICA": ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde señala que se trata de crear y aprobar los estatutos de la asociación denominada "ÁVILA, EN CLAVE ETNOBOTÁNICA", que supone el trabajo en red de diferentes municipios de las distintas zonas de la provincia y de distintos colores políticos en un proyecto de desarrollo sostenible. Añade que los Estatutos han estado a disposición de los concejales para que pudieran ser estudiados.

Jesús Martín, Portavoz del P.P., señala que se necesitaría concretar qué supone para nuestro municipio esta asociación y la aportación económica que conlleva.

El Sr. Alcalde señala que de momento lo que se ha aportado es mucho trabajo y económicamente 200,00 € tal y como se acordó en una Junta de Gobierno. En este momento cede la palabra Ireneo Galán para que explique el fin de la asociación.

Ireneo Galán, explica que se trata de una asociación en la que a través de las plantas se trata de recuperar antiguos oficios y tradiciones, que hay detrás de la etnobotánica.

Jesús Martín, Portavoz del P.P., señala que ya que el Ayuntamiento dispone de un Auxiliar de Desarrollo Rural, debería haber hecho un informe suyo en el que se concretara más.

El Sr. Alcalde contesta que este tema ya fue tratado y concretado en una Junta de Gobierno a cuyas sesiones todo el mundo tiene acceso a través de las actas publicadas en la web municipal. No obstante, añade que se trata de un proyecto que, en sus inicios, recuerda al de Solosancho Luna Celta pero con otra temática y metodología de trabajo, y que el hecho de formar parte de esta Asociación no vincula al ayuntamiento de por vida. En todo caso, es una cuestión de voluntad política de pertenecer o no a esta asociación.

Jesús Martín, Portavoz del P.P., dice que el Ayuntamiento se adhirió a otras asociaciones como la Municipios de Alta Montaña de la que nunca más se supo.

El Sr. Alcalde contesta que será él el que no sepa de dicha asociación, dado que en muchos medios de comunicación de ámbito incluso nacional hace unas semanas se ha publicado que esta Asociación de Municipios de Alta Montaña ha celebrado una Asamblea General en Cataluña con la presentación de distintos proyectos, como el de creación de una marca propia que se presentará a la Unión Europea, proyectos que buscan financiación europea, y un banco de recursos y buenas prácticas, además de prestar un servicio de asesoramiento en políticas de la Unión Europea como puede ser la P.A.C. Además, añade que esta asociación es de muy reciente creación y, a pesar de ello, se ha avanzado mucho en diversos ámbitos de trabajo.

Tras el debate, el Pleno por mayoría absoluta, cuatro votos a favor y dos abstenciones acordó aprobar la creación de la Asociación "Ávila, en clave etnobotánica" en la que el Ayuntamiento de SOLOSANCHO se constituirá en socio fundador, delegando en el Sr. Alcalde las actuaciones que sean necesarias para la consecución de dicho fin, siendo los estatutos proyectados los siguientes:

TITULO I: DENOMINACIÓN Y RÉGIMEN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1º

1.- Al amparo del artículo 22 de la Constitución Española se constituye con sede en Cillán (Ávila) y con la denominación de "**Ávila, En clave etnobotánica**" esta Asociación que tendrá, con arreglo a las Leyes, capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

2.- El régimen de la Asociación está constituido por los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por su Asamblea General y órganos directivos, dentro de la esfera de su respectiva competencia. En lo no previsto se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

3. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido.

TITULO II. FINES Y ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 2º: Fines.

1. Son fines de esta Asociación:

El fin principal por el cual se crea esta asociación es:

Diseñar, planificar, ejecutar, mejorar permanentemente y evaluar el programa de desarrollo rural sostenible "Ávila, En clave etnobotánica"

Cuyos objetivos se concretan en:

- a. Favorecer el desarrollo local endógeno y sostenible de los municipios rurales, entendiéndolo como la mejora de la calidad de vida y el bienestar social y la búsqueda de la felicidad individual y colectiva de la gente que los habita.
- b. Crear redes de trabajo y colaboración con personas, colectivos, entidades, instituciones y municipios, a nivel supramunicipal que, respetando las identidades y características locales, que permitan armar respuestas globales, a nivel provincial, regional, nacional o internacional, a las necesidades, deseos, inquietudes, problemas... comunes y compartidos.
- c. Generar dinamismo económico y social en los municipios rurales a través de una oferta turística sostenible y de calidad vinculada a la etnobotánica.
- d. Formar a la población local y vinculada al medio rural en todos aquellos temas que permitan poner en marcha un modelo de turismo sostenible y ecoturístico, así como en todas aquellas temáticas que puedan ser consideradas importantes para generar, consolidar y mantener los procesos de desarrollo en los pueblos.
- e. Armar una metodología de trabajo supramunicipal orientada al desarrollo rural sostenible que sirva como referente y modelo dentro y fuera de la provincia de Ávila en la que la población local tenga un papel protagonista.
- f. Catalogar, recuperar, revalorizar y conservar el patrimonio integral (natural, histórico-artístico, social y cultural) de los territorios rurales y gestionarlo de una manera sostenible para el bien común de las personas que los habitan.
- g. Establecer las vías y medios necesarios para recuperar y mantener formas de vida, usos, costumbres, actitudes y memorias del medio rural y

adaptarlos a los nuevos tiempos, estableciendo compatibilidades y sinergias entre la tradición y las necesidades sociales y económicas actuales.

- h. Cooperar con todos aquellos países, regiones o territorios específicos que compartan necesidades e inquietudes con los miembros de la entidad y cuyos fines y cultura organizacional sean asimilables.
- i. Hacer partícipe a la población local en los procesos de desarrollo sostenible de su propio municipio.
- j. Incluir de manera transversal el enfoque de género en todos los proyectos llevados a cabo por la entidad y trabajar por la igualdad entre hombres y mujeres en el medio rural.
- k. Favorecer la inclusión y participación activa y normalizada de todas las personas que lo deseen, independientemente de sus diversidades funcionales, sus nacionalidades, creencias, edades, situación económica o social, idioma, etc. en los proyectos y acciones a llevar a cabo en el marco de esta asociación.
- l. Vincular a los/as niños/as y a los/as jóvenes del medio rural a su propio territorio desde la afectividad, la historia, la identidad y sus raíces fomentando en ellos/as una visión del mundo global y enriquecedora.

Aunque el fin inicial con el que nace esta entidad es el ya expuesto con anterioridad indicar que a mayores se establece como fin más general y de referencia de la misma el de:

Promover, diseñar, planificar, ejecutar y evaluar programas de desarrollo sostenible en el medio rural desde planteamientos supramunicipales basados en la participación ciudadana y la puesta en valor de los recursos endógenos que permitan alcanzar una mejor calidad de vida a la población en general.

2. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a. Diseño, ejecución, mejora permanente y evaluación del programa "*Ávila, En clave etnobotánica*".
- b. Articulación de las relaciones, la comunicación, el trabajo y la circulación de la información entre los miembros de la red.
- c. Creación de una imagen común.
- d. Establecimiento de unas pautas metodológicas y organizativas de trabajo compartido y común.
- e. Integración a la entidad, con diferentes figuras de relación, a personas físicas o jurídicas con interés por el desarrollo rural y en concreto por el turismo sostenible y la etnobotánica.

- f. Realización de acciones formativas relacionadas con los procesos de desarrollo rural abordados por la entidad.
- g. Desarrollo de acciones diversas (actividades) que permitan que las personas adquieran los aprendizajes y experiencias necesarias para convertirse en verdaderos protagonistas de su desarrollo individual y social.
- h. Catalogación, recuperación y conservación del patrimonio integral.
- i. Planificación, dinamización, ejecución y evaluación de programas de desarrollo rural sostenible.
- j. Orientación y asistencia técnica a aquellas personas, colectivos, instituciones o entidades que deseen colaborar en el desarrollo sostenible de sus pueblos siguiendo la filosofía de esta entidad.
- k. Acciones educativas.
- l. Campañas de defensa del Medio Ambiente, así como la elaboración de proyectos cuyos objetivos impliquen la conservación y fomento de la biodiversidad.
- m. Promoción de iniciativas de custodia del territorio y de los valores patrimoniales integrales tanto con las administraciones locales como con los propietarios privados de espacios susceptibles con recursos patrimoniales en general de ser custodiados.
- n. Organización de actividades culturales diversas: teatro, música, danza, folklore, festivales, muestras y certámenes de carácter cultural, cuyos fines estén dentro de la filosofía de la asociación.
- o. Edición de revistas, periódicos, folletos informativos y otras publicaciones relacionadas con las actividades de la asociación.
- p. Realización de cursos de capacitación y formación, que procuren la adquisición de habilidades que favorezcan el empleo de la población.
- q. Realización de actividades de protección del patrimonio artístico, cultural y etnográfico, así como elaboración de proyectos de recuperación de dicho patrimonio.
- r. Así como todas aquellas de naturaleza diversa orientadas al logro de los fines de la entidad.

3. Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo (*Art. 13.2 LO 1/2002*).

TITULO III. DOMICILIO Y ÁMBITO TERRITORIAL

Artículo 3º: Domicilio.

Esta Asociación tendrá su domicilio social en el municipio de Cillán y su dirección postal es Plaza de las Escuelas, s/n – 05149 - Cillán (Ávila)

Artículo 4º: Ámbito Territorial.

El ámbito territorial de acción previsto para la Asociación se extiende al Estado Español.

TITULO IV. ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

CAPITULO I. CLASES Y DENOMINACION

Artículo 5º: Clases y principios.

1. Los órganos de gobierno y representación de la Asociación son:

- a) La Asamblea o Junta General
- b) La Junta Directiva o Rectora.
- c) Secciones: por acuerdo de la Asamblea General podrán organizarse en la Asociación aquellas Secciones que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de los fines de la misma.

2. La organización interna y funcionamiento de la asociación deberá ser democrático, con pleno respeto al pluralismo (*Art. 2.5 LO 1/2002*).

CAPITULO II. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 6º: Composición.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y está integrada por todos los asociados.

Artículo 7º: Clases de Sesiones.

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

- La Asamblea General Ordinaria se reunirá necesariamente al menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio.
- Las Asambleas Generales Extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados.

Artículo 8º: Convocatoria

Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 9º. Quórum de asistencia y votaciones.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto. Será necesaria en todo caso la presencia del Presidente y Secretario, o de las personas que legalmente les sustituyan.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a. Nombramiento de las Juntas Directivas y Administradores.
- b. Acuerdo para constituir una Federación de Asociaciones o integrarse en ellas.
- c. Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d. Modificación de estatutos.
- e. Disolución de la entidad.
- f. Acuerdo sobre remuneración de los miembros de los órganos de representación.

Artículo 10º: Competencias.

1. Son competencia de la Asamblea General Ordinaria los asuntos siguientes:

- a. Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva.
- b. Examinar y aprobar las cuentas anuales.
- c. Resolver sobre la aprobación del inventario anual de bienes muebles e inmuebles cuya valoración detallada de los mismos será realizada por el miembro de la Junta Directiva previamente designado por esta última.
- d. Aprobar o rechazar las propuestas de las Juntas Directivas en orden a las actividades de la Asociación.
- e. Acordar los gastos que hayan que atenderse con cuotas extraordinarias y su establecimiento, así como los de las cuotas ordinarias, fijar la cuantía de éstas y su periodicidad.
- f. Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación. *(Requerirá acuerdo de modificación de los Estatutos y que conste en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea art. 11.5 LO 1/2002).*
- g. Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.

2. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a. Nombramiento y revocación de los miembros de la Junta Directiva.
- b. Modificación de los Estatutos.
- c. Disolución de la Asociación y, en su caso, nombramiento de liquidadores.
- d. Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
- e. Constitución de Federaciones o integración en ellas.
- f. Solicitud de declaración de utilidad pública.

Artículo 11º. Obligatoriedad de los acuerdos

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a los socios, incluso a los no asistentes, llevándose a un libro de actas que firmará el Presidente y el Secretario.

CAPITULO III. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 12º. Composición.

La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por: un Presidente, un Secretario y un tesorero.

Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán *gratuitos* Estos serán designados y revocados por la Asamblea General Extraordinaria.

Podrán causar baja:

- Por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.
- Por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas.
- Por expiración del mandato.

Artículo 13º. Elección de cargos.

1.- Los cargos de la Junta Directiva, tendrán una duración de 4 años, pudiendo ser reelegidos sus miembros al finalizar su mandato.

2.- La elección se efectuará por la Asamblea General Extraordinaria mediante votación

3.-Las vacantes que pudieran producirse en la Junta, se cubrirán provisionalmente por designación de la Junta Directiva, hasta la celebración de la Asamblea General extraordinaria, que elegirán a los nuevos miembros o confirmará a los designados provisionalmente.

Artículo 14º: Sesiones.

1. La Junta Directiva celebrará sesión cuando lo determine el Presidente, por iniciativa propia o a petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean válidos deberán ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

2. Cuando la Junta Directiva lo estime procedente por la índole de la materia a tratar en la sesión, podrán ser invitados a tomar parte en sus deliberaciones como asesores cualificados, pero sin voto, profesionales o especialistas para clarificar asuntos concretos que figuren en el orden del día.

3. De las sesiones levantará acta el Secretario, con el visto bueno del Presidente y la reflejará en el libro de actas.

Artículo 15º: Competencias.

Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a. Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c. Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- d. Resolver sobre la admisión de nuevos asociados.
- e. Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- f. Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 16º. Presidente. Competencias.

Son atribuciones del Presidente de la Asociación:

- a) Ostentar la representación legal de la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.
- c) Ordenar los pagos por cuenta de fondos de la Asociación, previos a los acuerdos de gastos correspondientes.
- d) Autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- e) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.
- f) Velar por los fines de la Asociación y su cumplimiento.

Artículo 17º. Vicepresidente. Competencias.

Son facultades del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, enfermedad o cese.
- b) Las que delegue el Presidente o le atribuya la Asamblea General.

Artículo 18º. Secretario. Competencias.

El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen a las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 19º. Tesorero. Competencias.

Corresponde al Tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos de la Asociación y llevar en orden los libros de Contabilidad.
- b) Preparar los balances y presupuestos de la Asociación para su aprobación por la Asamblea General.
- c) Dar cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente.
- d) Llevar inventario de bienes, si los hubiera.

Artículo 20º: Vocales. Competencia.

Los vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

CAPÍTULO IV. DE LOS SOCIOS.

Artículo 21º.

Pueden ser socios las personas físicas o jurídicas que, teniendo capacidad de obrar, demuestren su interés por los fines de la Asociación y lo soliciten por escrito en el que conste la manifestación de voluntad de asociarse, unida al acatamiento de estos Estatutos y de las disposiciones por las que se rija en cada momento.

Artículo 22º. Clases de socios.

Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a. Socios fundadores, que serán aquellos que participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b. Socios de número, que serán los que ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c. Socios de honor, los que por su prestigio o por haber contribuido de modo relevante a la dignificación y desarrollo de la Asociación, se hagan acreedores a tal distinción. El nombramiento de los socios de honor corresponderá a la Junta Directiva o Asamblea General.

Artículo 23º: Derechos.

Son derechos de los socios:

- a. Participar en las actividades de la asociación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b. A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c. A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d. A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.
- e. Acceso a toda la documentación relacionada en el artículo 28 del presente Estatuto, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Artículo 24º: Deberes.

Son deberes de los socios:

- a. Compartir las finalidades de la asociación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b. Pagar las cuotas, derramas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c. Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.
- d. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la asociación.

Artículo 25º: Bajas.

Se podrá perder la condición de socio:

- a) Por el incumplimiento reiterado de alguno de los deberes de socio.
- b) Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la Asociación.
- c) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta directiva.

Artículo 26º Régimen Disciplinario:

El asociado que incumpliere sus obligaciones para con la Asociación o que su conducta menoscabe los fines o prestigio de la Asociación, será objeto del correspondiente expediente disciplinario, del que se le dará audiencia, incoado por la Junta Directiva que resolverá lo que proceda.

Si la Junta propusiese la expulsión, la propondrá a la Asamblea General, para su aprobación.

Las sanciones pueden comprender desde la suspensión temporal de sus derechos a la expulsión.

CAPÍTULO V. RÉGIMEN ECONÓMICO Y PATRIMONIAL

Artículo 27º. Patrimonio.

La Asociación no cuenta con ningún patrimonio fundacional o fondo social inicial

Artículo 28º. Ingresos.

Los recursos de la Asociación están constituidos por:

- 1.- Las cuotas (ordinarias o extraordinarias) de los socios.
- 2.- Los donativos o aportaciones que reciba.
- 3.- Las herencias o legados que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- 4.- Las subvenciones, ayudas y auxilios que reciba de la Administración estatal, regional, provincial o municipal, así como las que la conceden otras instituciones de carácter privado (fundaciones, otras asociaciones, etc.).
- 5.- Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 29º: Cuotas.

- 1.- Las cuotas ordinarias o extraordinarias se establecerán por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva, y no son reintegrables en caso alguno.
- 2.- Para la admisión de nuevos socios, podrá ser fijada por la Asamblea General, como aportación inicial, no reintegrable, una cuota de admisión.

Artículo 30º: Obligaciones documentales y contables:

1. La asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuadas un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.
2. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.
3. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

CAPÍTULO VI. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN.

Artículo 31º.-

1. La asociación se disolverá:

a) Voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por un número de asociados no inferior al 10%.

El acuerdo sobre la disolución requerirá mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad. (Art. 12 LO 1/2002)

b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.

c) Por sentencia judicial firme.

Artículo 32º.- En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

CAPÍTULO VII. REFORMA DE LOS ESTATUTOS

Artículo 33º: Reforma de los Estatutos.

Las modificaciones de los presentes Estatutos será de competencia de la Asamblea General Extraordinaria, adoptándose el acuerdo por mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad.

Las modificaciones que se realicen se comunicarán al Registro correspondiente.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las Disposiciones Complementarias.

6º.- ALINEACIÓN DE INMUEBLE EN CALLE NUEVA DE ROBLEDILLO: ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Alcalde explica que se inició el expediente a petición del propietario del inmueble, Marcelino Muñoz Parra, y que se ha emitido informe técnico en el que se establece que "Dado que el objeto de este documento, se limita a reajustar las alineaciones oficiales vigentes, no se produce alteración de las determinaciones de ordenación general establecidas en las normas urbanísticas municipales, resultando coherente con los objetivos generales de la actividad urbanística pública y compatible con el planeamiento sectorial que afecta al término municipal, se informa:

Que es posible el cambio de alineaciones y calificación jurídica de los terrenos, toda vez que se pretende la regularización de las alineaciones en la vía pública.

Que solicitará la tirada de cuerdas para hacer efectiva la nueva alineación.

Esta permuta no daría lugar a ningún tipo de compensación económica puesto que los terrenos ocupados y cedidos son idénticos, en cualquier caso en virtud del Art., 18 LUCYL y 41 del reglamento el solicitante debe costear los gastos derivados del procedimiento.

El artículo 18 de la LUCYL, define los deberes y limitaciones de los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbano, señalando que "en suelo urbano consolidado, los propietarios deberán completar a su costa la urbanización

necesaria para que los terrenos alcancen la condición de solar. A tal efecto deberán costear los gastos de urbanización precisos para completar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas, ejecutar en su caso las obras correspondientes, y ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento.

Asimismo deberán edificar los solares en las condiciones que señalen el planeamiento y la licencia urbanística”.

Visto el Informe de Secretaría y el Informe Técnico y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.l) y 47.2.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta por unanimidad de miembros presentes, seis, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la desafectación de la parcela, propiedad de este Ayuntamiento, sita en la calle Nueva, 19, de Robledillo, frente al inmueble con Referencia Catastral 6896206UK3869N0001IE, cambiando su calificación de bien de dominio público a bien patrimonial, para su posterior permuta con otro terreno de propiedad particular sito en calle Nueva, 19, de Robledillo, frente al inmueble con Referencia Catastral 6896206UK3869N0001IE de tal forma que se permita las alineaciones en la vía pública.

SEGUNDO. Someter este Acuerdo a información pública por plazo de un mes mediante la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que durante este período se presenten las alegaciones que se estimen pertinentes, entendiéndose definitivo el presente acuerdo si durante dicho periodo no se presentasen alegaciones.

TERCERO. Anotar en el Libro Inventario de Bienes de la Corporación la alteración de la calificación jurídica que ha sufrido el bien inmueble, y trasladar al Registro de la Propiedad para que proceda a dejar constancia de este cambio mediante los correspondientes asientos o anotaciones registrales.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo a los interesados que hubieran comparecido en el expediente.

QUINTO. Facultar al Alcalde para que suscriba los documentos que sean necesarios en orden a la ejecución de los precedentes Acuerdos.

7º.-DECRETOS DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los Decretos emitidos por la Alcaldía entre el 14 de marzo de 2016 y el 25 de mayo de 2016, haciendo constar que han estado a disposición de los concejales desde el momento de la convocatoria del Pleno, siendo consultados por alguno de los presentes, y pregunta si alguien quiere comentar alguno.

Ninguno de los presentes toma la palabra.

8º.- INFORMES.

Se da cuenta de los Informes emitidos por la Alcaldía entre el 14 de marzo de 2016 y el 25 de mayo de 2016, haciendo constar que han estado a disposición de los concejales desde el momento de la convocatoria del Pleno, siendo consultados por alguno de los presentes, y pregunta si alguien quiere comentar alguno.

Ninguno de los presentes toma la palabra.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Jesús Martín, Portavoz del P.P., pregunta por la reunión que se mantuvo con la Subdelegada del Gobierno en relación a los robos.

El Sr. Alcalde explica que puso en conocimiento de la Subdelegada del

Gobierno y del Coronel de la Guardia Civil el hartazgo, malestar y la tensión de los vecinos en relación a la oleada de robos que se están cometiendo en el municipio, y sobre todo por los tres robos que se perpetraron en una sola noche durante las fiestas locales. Añade que esta reunión es continuidad de otra que tuvo lugar a finales de 2015 donde ya se constató que este tema no era político y que no se iban a realizar declaraciones en medios, ya que lo que se pretendía era acabar con el problema. Pero en esta ocasión lo que se ha pretendido es canalizar de manera racional y administrativa las quejas de los vecinos.

Lo que es claro es que en poco más de año y medio ha habido más de cincuenta robos en el municipio y alrededores, y aunque la cuantía global no es demasiado importante sí lo es la alarma social e inquietud creada. Es por ello que siguiendo las recomendaciones de la Subdelegada se ha puesto en marcha a iniciativa del Ayuntamiento diversas actuaciones, como son la redacción y reparto de panfletos informativos y la recogida de firmas. Por parte de la Subdelegación se ha solicitado la colaboración ciudadana, se pide que no se retiren las denuncias en el caso de que sean detenidos los autores y se ha incrementado la presencia de la Guardia Civil en la zona.

D. Jesús Martín, Portavoz del P.P., apunta que la colaboración ciudadana es fundamental y sobre todo que la gente esté alerta.

El Sr. Alcalde añade que la colaboración ciudadana ya se ha notado, ya que ha aumentado el número de llamadas e insiste en el hecho de que no se retiren denuncias. Añade que habló personalmente con el Presidente de la Diputación sobre la posibilidad de que esta institución provincial se personase como acusación particular en la causa que en su día se abra contra los detenidos que en el futuro pudiera haber, y en el día de ayer se presentó por parte del grupo socialista una moción en el Pleno Ordinario de la Diputación Provincial para que se persone como acusación particular, ya que es una institución que representa a los municipios, en tanto que hay varios afectados; esta propuesta está siendo estudiada por los servicios jurídicos, ya que se plantean dudas de que una Administración Pública pueda hacerlo.

Además, continúa diciendo el Sr. Alcalde, que hubo una discreción absoluta en cuanto a la identificación de los presuntos autores de los robos en la reunión con la Subdelegada y allí no se habló en ningún momento de quién o quiénes pudieran ser los autores.

El Ayuntamiento está haciendo todo lo que está en su mano para solucionar el problema, hasta el punto de que al día siguiente de la Fiesta el equipo de gobierno se reunió con agentes de la Guardia Civil durante dos horas, en la tarde del sábado, para intentar encontrar una salida al problema.

Por último, antes de concluir el Pleno, el Sr. Alcalde agradece el trabajo realizado en estos últimos años a la Secretaria-Interventora, ya que ha solicitado una Comisión de Servicios en otros municipios de la provincia por motivos estrictamente personales, y destaca su encomiable labor al frente de la Secretaría.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Presidente levanta la Sesión siendo las 14.55 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

EL ALCALDE:

LA SECRETARIA:

Fdo.: Benito Zazo Núñez

Fdo.: Inmaculada Fernández Sáez